

Comisión Segunda Constitucional Permanente

CSE-CS-0397-2023

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2023

PARA: Doctor **GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General

DE. Doctor **DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
Secretario

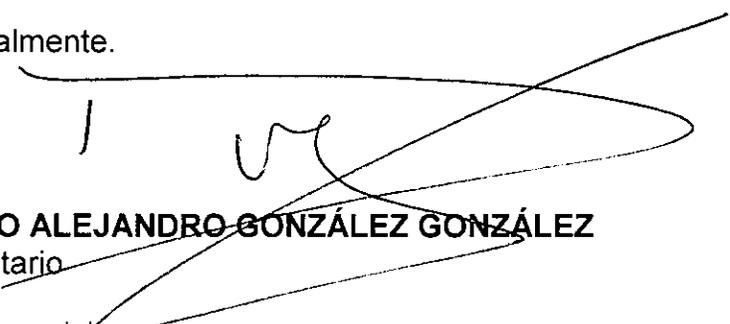
Asunto: Envío análisis presentado por la Subcomisión al XII INFORME ANUAL ACUERDO EN MATERIA DE INFORMES ANUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y CANADÁ.

Señor Secretario.

Dando cumplimiento al artículo 57 de la Ley 1757 de 2015: **Respuesta a los informes de rendición de cuentas. El Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presente el Gobierno a través de sus ministerios. Las Mesas Directivas de las Cámaras confiarán su estudio a las respectivas comisiones constitucionales o legales, o a una comisión accidental**, comedidamente me permito enviar a su Despacho el análisis presentado por la Subcomisión integrada por los Honorables Senadores miembros de esta Célula Legislativa Paola Andrea Holguín Moreno y José Vicente Carreño Castro, al XII INFORME ANUAL ACUERDO EN MATERIA DE INFORMES ANUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y CANADÁ.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario

Anexo lo enunciado

Proyectó: Osiris Guerrero – Transcritora

PAHM-SL-XXX-2023

Bogotá DC., 26 de septiembre de 2023

Doctor

DIEGO GONZÁLEZ

Secretario Comisión Segunda Constitucional Permanente
LC.

Referencia. Informe Anual XII, Acuerdos en Materia de Informes Anuales sobre los Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá.

Respetado Doctor González,

Atendiendo la designación que nos hiciera esa Célula Legislativa para el estudio del informe de la referencia, informada mediante oficio CSE-CS-0331-2023, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 1757 de 2015, nos permitimos remitir el respectivo informe para los fines pertinentes.

Atentamente,

De los honorables Senadores,



PAOLA HOLGUÍN

Senadora de la República
Ponente



JOSÉ VICENTE CARREÑO

Senador de la República
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SUBCOMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL

Informe Anual XII, Acuerdos en Materia de Informes Anuales sobre los Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá.

Dada a la designación por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República y en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 1757/2015 ¹, de manera atenta nos permitimos presentar el análisis informativo respecto al Informe Anual sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá.

CONTENIDO DEL INFORME ANALIZADO

I. RELACIONES COMERCIALES ENTRE COLOMBIA Y CANADÁ

1. Acuerdo Colombia Y Canadá
2. Comercio bilateral Colombia- Canadá
3. Exportaciones
 - 3.1. Exportaciones Minero Energéticas – ME
 - 3.2. Exportaciones NO Minero Energéticas – NME
 - 2.2.1 Exportaciones de demás Productos Industriales
 - 2.2.2 Exportaciones de Productos Agroindustriales
 - 2.2.3 Exportaciones de demás Productos Industriales
 - 3.3. Principales regiones generadoras de exportaciones de Colombia a Canadá

¹ **ARTÍCULO 57. RESPUESTA A LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** El Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presente el gobierno a través de sus ministerios. Las mesas directivas de las cámaras confiarán su estudio a las respectivas comisiones constitucionales o legales, o a una comisión accidental.

PARÁGRAFO. Los concejos municipales y distritales, las asambleas departamentales y las Juntas Administradoras Locales, también tendrán un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenten los alcaldes municipales, distritales, locales y los gobernadores al respectivo cuerpo colegiado que le corresponda la evaluación.

4. Importaciones
 - 4.1. Importaciones de Productos Agropecuarios
 - 4.2. Importaciones de Productos Agroindustriales
 - 4.3. Importaciones de Productos Industriales
5. Acciones

II. AVANCES EN MATERIA LABORAL

1. Avances laborales
2. Negociación colectiva
3. Programa de protección a dirigentes y activistas sindicales

III. AVANCES EN MEDIO AMBIENTE

1. Estado actual de la cooperación medio ambiental entre Colombia y Canadá

IV. AVANCES EN EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

RELACIONES COMERCIALES ENTRE COLOMBIA Y CANADÁ

I- ACUERDO COLOMBIA Y CANADÁ

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá fue aprobado el 9 de diciembre 2009 en el Congreso de la República por medio de la Ley 1365 de 2009, posteriormente se realizó el control de constitucionalidad formal mediante la Sentencia C-608/2010² declarando su exequibilidad e ingresando su vigor el 15 de agosto 2011.

De acuerdo a la desgravación pactada, Canadá ya ejecutó este programa. Por otro lado, Colombia continúa este proceso de forma gradual, como, por ejemplo; con el azúcar que su desgravación termina en el año 2027, el arroz termina en el año 2032, la leche a base de féculas termina en el año 2028, el maíz y sus derivados terminan en el año 2025, ya que se tratan de productos sensibles de la canasta familiar. No obstante, la República de Colombia ha cumplido con la desgravación de los productos industriales, entre otros.

Haciendo un comparativo desde la vigencia del presente Acuerdo hasta el año 2022, Colombia acumuló:

- ✓ Exportaciones a Canadá por un valor de USD 7.034 millones.
- ✓ Importaciones a Canadá suman cerca de USD 10.525 millones.

Año 2018	Un valor cercano a USD 1.644 millones.	Crecimiento del 30% en comparación con año anterior.
Año 2019	La cifra superó los USD 1.267 millones.	Decrecimiento del 23% en comparación con año anterior.
Año 2020	Un valor cercano a USD 1.103 millones.	Decrecimiento del 13% en comparación con el año anterior.
Año 2021	Un valor cercano a USD 1.601 millones.	Crecimiento del 45% en comparación con el año anterior.
Año 2022	Un valor cercano a USD 2.242 millones.	Un aumento histórico del 40% en comparación con el año anterior.

² Corte Constitucional, Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto.

1. Exportaciones

Frente a la relación actual de Colombia y Canadá se reportó un promedio anual de exportaciones de USD 586,2 millones desde el año 2011 hasta el 2021. El aumento histórico que se registró en el año 2022 fue gracias a las exportaciones de productos minero-energéticos y en especial de las huellas térmicas, aceites crudos de petróleo y oro con el 124%. En los años 2018 y 2019 existió un déficit en los productos minero-energéticos, debido a que no existe registro de exportaciones de estos elementos.

De igual forma, en el año 2022 se registró un crecimiento del 20% de exportaciones de productos NO minero-energéticos, principalmente por el café, alcanzando USD 306,1 millones. Finalmente, por medio de las exportaciones en el año 2022 se alcanzó USD 1.130,5 millones, registrando así el aumento del 61% en comparación con el año 2021.

2.1. Exportaciones Minero Energéticas – ME

Desde el año 2011 al año 2017 se generó una tasa de crecimiento de un promedio anual del 14%. Siguiendo este margen de crecimiento, en el año 2018 se registró un aumento de exportaciones por el 148%. No obstante, en el año 2019 se registró un déficit debido a que se registró un decrecimiento del 74%, esto se debe a la nulidad de ventas de oro en el mencionado periodo. Respecto al periodo del 2020 la tendencia se registró muy baja, en consecuencia, a que las ventas de huellas térmicas bajaron en un 37%.

Frete al año 2021 el panorama es un poco más consolador, debido a que se registro nuevamente un aumento, generando un crecimiento de los productos ME en un 167%. Gran parte de este crecimiento, se debe a las grandes cifras de exportaciones de aceites crudos de petróleo. En el año 2022 este tipo de exportaciones acontecieron a un 55% y los principales productos exportados fueron los aceites crudos de petróleo en un 71% y las huellas térmicas en un 139%.

Desde el año 2011 al año 2022 se presentó un valor exportado de estos elementos equivalentes a USD 275,9 millones. Los productos minero energéticos contienen una participación del 44% del total de las exportaciones anuales a nivel nacional.

Por años, el producto principal de exportaciones de la presente categoría ME fueron las huellas térmicas, presentando un valor anual de USD 131,6 millones. Sin

embargo, en el año 2022 la exportación de aceites crudos de petróleo se posesionó como el elemento número uno más exportado, alcanzando así, un total de USD 261,3 millones.

2.2. Exportaciones NO Minero Energéticas - NME

Las exportaciones de los productos NME en los últimos años han generado un constante crecimiento, tanto así, que su participación en las exportaciones se registra en un 59% con un promedio de valor exportado del USD 310,3 millones.

Desde la vigencia del presente acuerdo, el año con la mayor participación en el mercado internacional de exportaciones fue en el 2022 con un total de USD 505,1 millones y el año con la menor participación fue en el 2018 con un 36%.

2.2.1. Exportaciones de productos Agropecuarios

Desde el año 2011 al año 2022, el registro de exportaciones de productos agropecuarios alcanzó un crecimiento anual del 8% produciendo un promedio anual de USD 241,5 millones. Estos productos, en la categoría NME representan el 78% de las ventas.

El principal producto de esta categoría, que ocupa el 77% de las exportaciones es el café, generando un total anual de USD 306,1 millones. Así mismo, las flores ocupan el segundo lugar, con un total del 17% del número de las exportaciones anuales.

2.2.2. Exportaciones de Productos Agroindustriales

Este tipo de exportaciones han generado un promedio anual aproximado de USD 21,0 millones, con un grado de participación del 7%. De acuerdo al año 2022 se observó un crecimiento del 25% en comparación con el año anterior.

Los productos con mayor índice de exportación en esta categoría del año 2022 fueron: los extractos, esencias, concentrados del café, aceite de palma, azúcar y frutos. Respecto al aceite de palma, este ha obtenido un crecimiento exorbitante de un 131% en el año 2021, generando cerca de USD 7 millones.

2.2.3. Exportaciones de los demás Productos Industriales

De acuerdo a los registros, esta categoría promueve anualmente el 15% de su participación en las exportaciones, dejando así un promedio anual de USD 47,6

millones. Desde la vigencia del presente acuerdo intencional, el año 2022 fue donde se registró la mayor producción con una ganancia total de USD 73,1 millones.

Los sectores con mayor participación en esta categoría son: química básica, sector maquinaria y el sector de confecciones. Además, los accesorios de tubería de fundición, hierro, acero, medicamentos y los acumuladores eléctricos de plomo produciendo el mayor número de exportaciones y ganancias.

2.3. Principales regiones generadoras de exportaciones de Colombia a Canadá

Sucre	Crudos de Petróleo 100%	USD 261,3 Millones
Antioquia	Oro 48,3%, Café 30,8%, Flores 6,8% y Aceites de Petróleo 4,1%	USD 231,4 Millones
Guajira	Huellas Térmicas 100%	USD 124,1 Millones
Cesar	Huellas Térmicas 99,6% y Café 0,4%	USD 96,2 Millones
Bogotá	Café 54,8%, Flores 26,4%, Preparaciones Capilares 2,1% y mangos-mangostanes 1,4%	USD 84,5 Millones



2. Importaciones

Las importaciones desde Canadá a Colombia han mantenido un flujo constante en el comercio internacional del 5% desde la entrada en vigencia del presente tratado internacional. En el año 2022 las exportaciones sumaron un total de USD 1.111,4 millones con un incremento respecto al año anterior del 24%. Los principales productos importados al estado colombiano en el año 2022 de acuerdo a los aranceles de aduanas, fueron: el trigo, abonos minerales o químicos potásicos,

hortalizas de secas desvainadas, medicamentos constituidos por productos mezclados, carne de especie porcina y polímeros de etileno.

3.1. Importaciones de Productos Agropecuarios

Los productos agropecuarios representaron el 51% de la participación total de las importaciones en el año 2022, registrando 566,2 millones y el 15% en aumento de su participación respecto al año anterior.

El principal producto importado de esta categoría es el Trigo, generando un grado de participación del 80% en el año 2022, por medio de este producto se alcanza una suma total de USD 455,7 millones.

3.2. Importaciones de Productos Agroindustriales

Durante el año 2022 se registro un crecimiento del 20% respecto al año anterior, generado importaciones con un valor de USD 38,8 millones este ultimo año. Los productos con mayor importancia en su número de exportaciones son los complementos alimenticios que contengan vitaminas y minerales. Este ultimo año presentaron una recuperación, debido a que su crecimiento aumento en un 48%, alcanzando una suma de USD 9,1 millones.

De igual forma, debido a la vigilancia y control se percato la gran importancia que obtuvo el aceite de nabo o colza con bajo contenido de aceite erúxico ya que registro un crecimiento extendido de un 1.917%.

3.3. Importaciones de Productos Industriales

Esta categoría de importaciones esta determinada por diferentes sectores, haciendo una relación de estos sectores, se evidencia que en el año 2022 generaron un crecimiento del 36%, alcanzando una suma total de USD 503,1 millones. Posteriormente se estudiarán los sectores que registran mayores ingresos:

Sectores	Crecimiento respecto al año anterior - 2021	USD
Química Básica	62%	USD 264,3 millones
Sector Maquinaria	22%	USD 129,0 millones
Industria Automotriz	65%	USD 14,7 millones

De igual forma, es imperativo relacionar los tres productos que generan las mayores cifras de importaciones al Estado colombiano:

Elemento Importado	Crecimiento respecto al año anterior - 2021	USD
Producto Industrial - Cloruro de Potasio.	87%	USD 151,8 millones
Producto Industrial - Importaciones de Medicamentos, especialmente los tratamientos oncológicos o VIH.	51%	USD 43,0 millones VIH - USD 28,1 millones
Polímeros de Etileno en Formas Primarias.	30%	USD 37,4 millones

3. Acciones y Logros

La comisión administrativa del Acuerdo se ha reunido en cinco ocasiones, las cuales fueron posteriores de la vigencia del tratado internacional. La última reunión se realizó el 23 de febrero del 2022 de forma virtual.

De acuerdo a la reunión realizada el 24 de octubre del 2017 en Ottawa, Colombia expuso un gran interés en negociar un Acuerdo de Equivalencia y generar exportaciones en el mercado de **productos orgánicos**. Este proceso ha sido detenido por la pandemia mundial. No obstante, el Subcomité Agrícola del Acuerdo en el año 2021 planteo la necesidad de reanudar el trabajo y presentar la propuesta para la determinación de equivalencia orgánica de inspección de alimentos.

Respecto a la **admisibilidad de carne bovino** a Canadá, estas negociaciones tienen su origen en el año 2015, el cual fue suspendido en el año 2019 debido a que Colombia perdió su estatus de un país libre de aftosa con vacunación ante la Organización Mundial de Sanidad Animal, parámetro clave para permitir dicha admisibilidad. No obstante, Colombia recupero este estatus en el año 2020 e inmediatamente notifico de este hecho a Canadá y se manifestó la mayor disposición

para avanzar con esta negociación, por tal motivo en septiembre del 2022 se conto con una visita de auditoria de CFIA en Colombia con el objeto de evaluar el programa nacional de fiebre aftosa.

De acuerdo al **acceso del cannabis de uso medicinal**, este presenta ciertas limitaciones, por lo tanto, en compañía con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Organización Mundial del Comercio se han adelantado gestiones debido a que consideran que ciertas restricciones comerciales son de carácter injustificado, solicitando facilitar y evitar las barreras para generar un crecimiento a las exportaciones de este producto.

En octubre y noviembre del año 2022 se recomendó a la Embajada de Canadá estudiar la reanudación de exportaciones de los **arándanos y uvas** suspendida en el año 2018 debido a una actualización del protocolo fitosanitario de Canadá, actualizado en este mismo año. El Estado colombiano, está a la espera del análisis final de riesgo de plagas para la importación de estos elementos, ya que hasta el momento solo se han presentado avances.

Finalmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha desarrollado proyectos de capacitación para empresas y funcionarios sobre las diversas oportunidades que se obtienen con las compras públicas y comercio electrónico, de igual forma, se dio inicio al proyecto ANALDEX, con el que se ofrece la guía acerca de como lograr el desarrollo del plan del trabajo exportador. Por otro lado, Canadá ofrece asistencia técnica a través de varios talleres de capacitación, con el fin de que los exportadores tengan un mayor entendimiento de la regulación y obtener acceso a este mercado.

II. AVANCES EN MATERIA LABORAL

1. Normatividad del año 2022

Normatividad	¿De qué se trata?
Ley 2208/2022	Ley de Segundas oportunidades, concediéndose incentivos económicos.
Ley 2191/2022	Ley de la Desconexión Laboral.

Decreto 1427/2022	Se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se genera una sustitución del Decreto 780/2016 en su libro 2.
Decreto 1499/2022	Se modificaron algunos artículos del Decreto 1083/2015 relacionado con el objeto y conformación de la mesa directiva del Reglamento Único del Sector Función Pública.
Decreto 1227/2022	Se adicional algunos artículos al Decreto 1072/2015 relacionados con el Teletrabajo.
Decreto 1040/2022	Se adiciona un párrafo en el artículo 2.2.1.5.1.1.6 para reglamentar el valor de los honorarios para la calificación de la pérdida de capacidad laboral a los aspirantes de la prestación humanitaria a las víctimas del conflicto armado.
Decreto 944/2022	Modificación del Decreto 1886/2015 y se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.
Decreto 801/2022	Por el cual se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales.
Decreto 649/2022	Se genera una adición al Decreto 1072/2015 relacionado con la habilitación del trabajo en casa.

Por medio del Ministerio de Trabajo el Gobierno Colombiano ha trabajado con acciones concretas para mitigar las grandes cifras de desempleo e informalidad, unas de estas acciones son las siguientes:

- ✓ El incentivo tributario por generar “el primer empleo” a un joven menor de 28 años, debido a que la presentación de este certificado puede ser presentado en la declaración de renta generando la deducción hasta de un 120%.
- ✓ La creación de entregas de apoyos estatales a los empleadores si cuentan con algunas de estas características sus empleados.

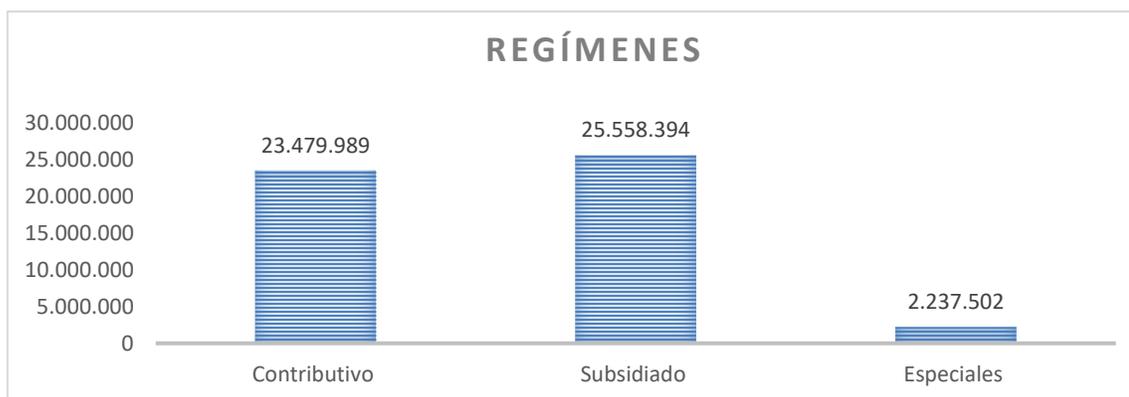
Por cada trabajador joven de 18 a 28 años	25% de 1 smlmv.
---	-----------------

Por cada mujer mayor de 28 años	15% de 1 smlmv.
Por cada hombre mayor de 28 años	10% de 1 smlmv.
Nota , para las dos últimas categorías estos apoyos estales serán implementados únicamente si el trabajador devenga un salario hasta de 3 smlmv.	

- ✓ La implementación de la Política Pública de los Vendedores Informales, generándole soluciones a las personas de esta categoría que se encuentren en situaciones de precariedad.
- ✓ Actualmente se encuentra una estrategia de coordinación institucional denominada la Red Nacional de Formalización Laboral.

2. Sistema General de Seguridad Social en Salud

El objetivo de este sistema es regular el servicio esencial y fundamental de la salud, creando condiciones de acceso eficiente para toda la población. De acuerdo a las estadísticas del DANE hasta octubre del año 2022, las condiciones de afiliación en el aseguramiento a la salud en los diferentes regímenes en Colombia son las siguientes:



Total, de afiliados en los diferentes regímenes	51.275.885
Total, de Personas Cotizantes	15.221.172
Población registrada en el DANE	51.790.885
Porcentaje de Cobertura de la Salud	99,01%

3. Sistema General de Riegos Laborales

El propósito de este sistema es prevenir, proteger y atender las contingencias que pueden ocurrir por enfermedades laborales o accidentes de trabajo en consecuencia a la realización de una actividad laboral. Hasta octubre del 2022 se registraron los siguientes afiliados en Colombia.

Número de empresas afiliadas	Número de trabajadores dependientes	Número de trabajadores independientes	Número de estudiantes registrados	Numero de Independientes Voluntarios
1.102.235	10.948.491	1.182.431	633.536	306.645
Total, de afiliados 13.071.103.				
La cobertura de afiliación respecto a la población total es del 57,82%.				

4. Sistema General de Pensiones

Este sistema se encuentra compuesto por dos grandes regímenes, de acuerdo a la Super-Intendencia Financiera de Colombia hasta el mes de septiembre del 2022 se presentan este número total de afiliados.

Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida	18.584.605
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	6.778.717
Total, del número de personas cotizantes: 25.363.322	

5. Cajas de Compensación Familiar

De acuerdo a las recomendaciones para generar el mejoramiento y la calidad en el servicio de las CCF, durante el mes de diciembre se realizó la verificación del estado de los desarrollos internos y externos de cada una de ellas, revelándose que el 92,4% de la población se encuentra afiliada a este sistema. Existen diferentes estados de las CCF y su porcentaje de afiliación varía en cada una de ellas.

Estado de las CCF	Porcentaje de la Población Afiliada
Cajas en Producción , es decir que se encuentran disponibles en el Sistema de Afiliación Transaccional pudiendo generar el proceso de afiliación por primera vez.	92,4%
Cajas Certificadas y listas para entrar en Producción, en esta caja se tiene el desarrollo completo de las pruebas de aprobación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Este debe seguir con el proceso generándose la habilitación por la OTIC.	4%
Cajas en Pruebas de Conexión, en esta caja el afiliado ya realizó los desarrollos internos y está adelantando la etapa de conexión con el Ministerio de Salud y Protección Social.	4,6%
Cajas en Proceso de Contratación o Desarrollo “In House”, esta se genera cuando se encuentran con etapas precontractuales o contractuales.	0%
Total 100%	

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La Ley Colombiana, establece que la negociación colectiva como un instrumento para regular las condiciones laborales y garantizar los derechos laborales, este proceso que viene presentando cambios importantes, con el fortalecimiento del dialogo social entre las partes como un mecanismo de discusión y concertación, teniendo como evidencia los acuerdos en el último incremento salarial que llego a un 16% de crecimiento frente al año anterior, con el fin de dar una protección del valor adquisitivo del salario y priorización de la canasta familiar.

En este sentido, el gobierno en el marco de un espacio tripartido, como fundamento del dialogo social de un gobierno del cambio, avanza con una de sus propuestas de reforma a la ley laboral siendo objeto de estudios y discusiones en la

subcomisión junto a representantes de los gremios, trabajadores y gobierno encaminadas al trabajo rural y formalización de brechas de género.

La reforma pensional, se basará en la sostenibilidad del sistema, eficiencia administrativa y la equidad en el otorgamiento de beneficios que garanticen los fines constitucionales con una ampliación progresiva en los más vulnerables.

Colombia, frente a los pactos colectivos viene trabajando para eliminar la opción de negociar este tipo de pactos nacional o internacional, teniendo en cuenta que han sido objeto de serios cuestionamientos que trasgreden estos derechos de asociación sindical y debilitan su actuar, tendencia que es propicia para la eliminación de esta figura que desconoce la libertad sindical, exclusiva en la negociación de condiciones laborales, lo censurado debe ser el uso abusivo del pacto colectivo y no la existencia de la misma figura que reconoce esa necesidad de ampliar esa regulación para continuar sancionando administrativa y judicialmente.

Para el Ministro de Trabajo es fundamental garantizar el dialogo social con estos actores expidiendo el Decreto 1631 de 2021, por medio del cual modifica el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en lo que tiene que ver con la continuación de los derechos reconocidos en los acuerdos colectivos o que se encuentren contenidos en actos administrativos y en marco de las negociaciones colectivas con empleados públicos se tendrá en cuenta lo relacionado con el principio de progresividad y la regla no regresividad.

Precisando que en el Convenio 98, no se obliga únicamente a los sindicatos, determina que la afiliación de los trabajadores al sindicato es voluntaria, que el reconocimiento del derecho de negociación colectiva, excluye totalmente a los trabajadores no sindicalizados y vulneraría el mismo convenio, estableciendo una diferencia injustificada en los no representados.

La circular externa 078 de 2022 menciona la existencia de los pactos colectivos y su coexistencia con las convenciones colectivas de trabajo o laudos arbitrales permitidos en la legislación, espera que pueda modificarse conforme a los compromisos internacionales y el programa de gobierno, situaciones que vienen impidiendo el nacimiento de nuevos sindicatos bajo esta figura recurren a otras

formas expeditas o unilaterales conocidas como manuales de beneficios o panes entre otras, beneficios extralegales para no encontrarse sindicalizados, teniendo en cuenta lo manifestado por la sala laboral de la Corte Suprema que considero de los pactos colectivos no pueden ser iguales o equivalentes a la convenciones colectivas de trabajo, teniendo en cuenta que el trabajador sindicalizado paga una cuota sindical que el trabajador no.

El artículo 470 del código sustantivo del trabajo subrogado por el artículo 37 del decreto 2351 de 1965 es quien define el campo de aplicación de la convención colectiva para los afiliados del sindicato que hayan celebrado la misma y para quienes se adhieran, que los trabajadores por haberse así pactados la Corte Suprema de Justicia fijo el campo de aplicación forzoso de un acuerdo colectivo, pero también ordena su extensión a todos los trabajadores cuando el grupo pactando agrupe más de la tercera parte de su personal y en el evento que un acto gubernamental así lo disponga dando cumplimiento al artículo 472 de CST.

La ley 4 de 1992 señala las normas que debe el gobierno observa para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleadores públicos de los miembros del congreso y de la fuerza pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales conforme al artículo 150 numeral 19 literales e y f de la constitución política.

Con lo anterior, si un trabajador no sindicalizado se beneficiara de la normatividad colectiva, deberá pagar durante la vigencia la cuota sindical ordinaria conforme al artículo 39 del decreto 2351 subrogado por la ley 50 de 1990 artículo 68 (cuota por beneficio convencional), en este sentido el decreto 2264 de 16 de octubre de 2013 por el cual se reglamenta los artículos 400 del código sustantivo del trabajo y 68 de la ley 50 de 1990 se establece lo siguiente artículo 1 con el fin de garantizar que las organizaciones sindicales puedan recaudar las cuotas fijadas por ley, salvo que exista renuncia expresa a los beneficiarios del acuerdo, la normatividad y la jurisprudencia aquí señalada se colige que el descuento de la cuota por beneficio convencional se aplica al trabajador no sindicalizado.

Respeto de los pliegos comunes podrán tratarse en una sola sesión con las organizaciones que lo hayan incluido y en las de diferentes se podrán en varias

sesiones dentro de la única mesa de negociación como lo señala el artículo 8 del decreto 1072 de 2015 (negociación con varias organizaciones), cuando exista la pluralidad de sindicatos esta deberá estar alineada por la existencia de un pliego de peticiones a fin de lograr concertaciones del caso en la etapa de arreglo directo del cual solo emerge un solo acuerdo.

Un aspecto importante indicar cuando no se puede unificar el pliego de peticiones, la negociación colectiva deberá surtirse por tratarse una sola mesa de negociación por cuestión de practicidad y eficacia, así mismo para el inicio de esta negociación, no se requiere la presencia de todas las organizaciones sindicales como tampoco obliga a la entidad a vincularlas artículo 2 del decreto 1072 de 2015 contempla a una o varias organizaciones sindicales, además de esto ninguno de los artículos del capítulo 4 del decreto ibidem establece el requisito para el inicio de una negociación colectiva.

El derecho a la huelga se encuentra definido en el artículo 429 del CST el cual señala los requisitos de existencia de la huelga saber la suspensión colectiva de labores de forma pacífica y temporal, esta normativa establece de algunos requisitos concernientes a la legalidad o validez de la huelga entre ellos la suspensión de labores motivada por temas económicos y profesionales.

La huelga se encuentra definida en el CST presentando dos modalidades una relacionada del conflicto colectivo del trabajo prevista en el artículo 444 ibidem y una segunda que es la imputable al empleador por incumplimiento de sus obligaciones laborales, además de otras dos formas o modalidades determinadas por la Sala Laboral en su jurisprudencia reconoce la denominada huelga por solidaridad y una segunda la realizada para expresar posiciones sobre políticas sociales económicas o sectoriales que inciden directamente en la actividad o en la ocupación.

Cuando se declara la ilegalidad en sede judicial el empleador queda facultado para despedir a los trabajadores que hubieran intervenido en el cese ilegal incluidos aquellos que tienen fuero sindical sin necesidad de tramitar el levantamiento de esa protección, otra de las alternativas una vez declarada la ilegalidad es demandar ante la justicia ordinaria la suspensión o cancelación de la personería jurídica del

sindicato, además de poder interponer una demanda contra los promotores para obtener una indemnización por perjuicios y una última sería no reconocer los salarios y acreencia laborales durante el tiempo de la huelga.

Es importante señalar que Colombia ha garantizado el derecho a la huelga como un derecho consagrado en el artículo 56 de la Constitución Política relacionado con los principios constitucionales de solidaridad y participación y a su vez, la ley ha limitado el derecho a la huelga en servicios como la banca central, la seguridad social, salud y pago de pensiones, los servicios públicos domiciliarios, administración de justicia, el servicio del INPEC, el transporte público, aéreo, marítimo fluvial, férreo masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, la prevención y control de incendio, las actividades de la DIAN, entre otros.

Cumpliendo las finalidades de un estado social de derecho en un equilibrio de las relaciones entre empleadores y los trabajadores materializando el respecto de la dignidad humana y derechos de los trabajadores, en este sentido la huelga es fundamental para la conformación de estado democrático, participativo y pluralista, que responde a la utilidad pública, al interés general de un estado que se concibe así mismo como un estado social constitucional y democrático.

Todos los trabajadores, independientes del estatus legal bajo el cual trabajen, se puedan unir a sindicatos en la práctica.

Las garantías para las organizaciones sindicales conforme al artículo 417 del CST los consagran sin limitación alguna con la facultad de unirse o coaligarse en federaciones locales, regionales, nacionales, profesionales o industriales y estas en confederaciones, esta última y las federaciones tienen derecho a una personería jurídica propia y las mismas atribuciones de los sindicatos, salvo la declaración de huelga que compete cuando la ley autoriza a los sindicatos directa o indirectamente interesado.

En Colombia el derecho a la asociación sindical es un derecho fundamental, una modalidad de derecho libre para asociarse, una voluntad o disposición de los trabajadores para constituirse formalmente que los una en defensa de los intereses comunes de profesión u oficio sin autorización previa de carácter administrativo o

la injerencia o intervención del estado, conforme a los artículos 39 (donde se excluye miembros de la fuerza Pública) y 55 de la Constitución Política de Colombia.

Mediante la sentencia de tutela 7928 de 2020 manifiesta la corte suprema de justicia que los sindicatos de Empresa pueden integrarse por personas que se encuentren vinculadas en modalidad de contrato civil o comercial que presten servicio a la misma empresa, la alta corporación concluye frente al ámbito de aplicación del convenio 87, que el termino de trabajadores previsto en ambas normas debe entenderse en un sentido amplio y no limitado a la categoría de empleados asalariados o subordinados, de manera que no puede excluirse de los sindicatos de empres a los trabajadores independientes so pena de violar el derecho de libertad sindical, aspecto que va en armonía con el convenio 87 de OIT como quiera que hace parte del bloque de constitucionalidad dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

También es importante resaltar que la corte constitucional en sentencia C1188 de 2005 declaro la exequibilidad del artículo 383 que ampara el derecho sindical para aquellos trabajadores mayores de 12 años y menores de 14 año siempre y cuando trabajen con una protección especial, una necesidad de garantizar a los niños sus derechos de manera primordial.

Recopilación sistemática de datos sobre la negociación colectiva para rastrear la evolución.

Con el apoyo del Gobierno de Canadá, se encuentra en desarrollo el registro sobre las negociaciones colectivas en las empresas con el fin de monitorear su evolución, frente a este tema el Ministerio de Trabajo desarrolla el SISTEMA DE INFORMACION DE ARCHIVO SINDICAL - SIAS, con el fin de garantizar la protección de los derechos sindicales previstos en la constitución y la Leyes colombianas, con una cobertura para 12.350 organizaciones sindicales aproximadamente que tienen un crecimiento anual de 10 a 15% por nuevas organizaciones o información existente, proyecto en pruebas finales, proyecto que garantiza información fidedigna de sus estatutos, pactos, convenios, acuerdos, contratos y demás actuaciones, emitir certificaciones, generar reportes y estadísticas sobre la materia, en general un sistema modular en línea que permite a las entidades y usuarios, una mayor agilidad con la simplificación e tramites.

1. Indicadores

1.1. Número de convenios colectivos en el sector privado y en el sector público

Tabla 1: Relación de Convenios Colectivos Año 2022

Tipo de depósitos	Públicos	Privados	Mixtos	SIN	Total
Contratos sindicales	2.256	68	1	7	2332
Convenciones colectivas					416
Acuerdos colectivos					483

Fuente: Grupo de Archivo Sindical

1.2 Número de trabajadores amparados por convenios colectivos en el sector privado y en el sector público. El sector privado y público el archivo no tienen estadísticas las organizaciones sindicales no están obligadas a informar.

1.3 Número de pactos colectivos en el sector privado y en el sector Público

Tabla 2: Relación Pactos Colectivos Año 2022

Tipo de depósitos	Públicos	Privados	Mixtos	SIN	Total
Pactos Colectivos	8	192	2	1	203

Fuente: Grupo de Archivo Sindical

1.4 Número de trabajadores amparados por pactos colectivos en el sector privado y en el sector público: En el sector privado y público, no tienen estadísticas en sus archivos puesto que las organizaciones sindicales conforme a su autonomía sindical no están obligadas a informar.

1.5 Número de tribunales de arbitraje convocados y resueltos.

Tabla 3: Consolidado Tribunales de Arbitramento Año 2022

Año	Solicitudes recibidas	Tribunales convocados	Laudos proferidos (resueltos)
2022	155	142	70

Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Relaciones Laborales

PROGRAMA DE PROTECCIÓN A DIRIGENTES Y ACTIVISTAS SINDICALES

1. Las actuaciones adelantadas por la fiscalía general de la Nación

Resaltar que la fiscalía continúa fortaleciendo la Estrategia para la Investigación y Judicialización de homicidios contra personas sindicalizadas y defensoras de derechos humanos, incluidos los líderes sindicales, conociendo de 15 casos de homicidios y avances en esclarecimiento en 53.33% de los casos.

2. Prioridad en crímenes contra sindicalistas, como prioridad del gobierno

Para el año 2022, complementario a lo anterior se destacaron dos fiscales para impulsar los casos activos por el delito de violación a los derechos de reunión y asociación, en apoyo a las seccionales con mayor número de denuncias por el delito de reunión y asociación (artículo 200 del Código Penal se tipifica como delito la violación de los derechos de reunión y asociación), esta denuncia por el delito de violación a los derechos de reunión y asociación debe ser presentada por un trabajador sindicalizado o no sindicalizado o por una organización sindical.

Mediante Resolución 0439 del 25 de mayo de 2022, la fiscalía general de la Nación adopto la “Cartilla para la Investigación y Judicialización del delito de Violación a los Derechos de Reunión y Asociación”. La Cartilla se divide dos componentes el primero son fundamentos sobre derechos de asociación, asociación sindical, huelga y negociación colectiva y El segundo, está más enfocado en la investigación y judicialización del delito de violación de los derechos de reunión y asociación.

3. Presupuesto

La Fiscalía cuenta con un presupuesto de 4.218.350.300.000 destinado a dos conceptos: Funcionamiento e inversión, información que es pública de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 literal b de la Ley 1712 de 2014. Demostrando progreso tangible en la resolución de todos los crímenes contra sindicalistas y asegurando las condenas donde sea apropiado.

4. Homicidio contra Sindicalistas y avances investigativos

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

La fiscalía General de la Nación para el año 2022 presenta avances con estrategias contra el homicidio de personas sindicalizadas y defensores de derechos humanos, presentando avances entre enero 2017 a diciembre 15 de 2022:

Casos	Jurisdicción que Investiga	Victimas
109	Ordinaria	112
3	Especial Indígena	
Total 112		112

Avances Investigativos 2021	Avances Investigativos 2022	Aumento
43.16% (41 casos)	48.62% (52 casos)	5.46%

5. Homicidios contra sindicalistas 2017 - 2022

Año	Indagación	Indagación con orden de captura	Imputación	Juicio	Ejecución de penas	Archivado	Preclusión por muerte del indiciado
2017	8	1	1	2	5	2	1
2018	16	1	0	7	7	0	1
2019	10	2	1	4	0	0	0
2020	6	1	1	4	1	0	1
2021	7	1	1	1	0	0	0
2022	7	4	3	1	0	0	1
Total	54	10	7	19	14	2	3

6. Avance procesal

14 casos en ejecución de penas	Profirieron 17 sentencias condenatorias
---------------------------------------	---

Etapa	No. Casos
-------	-----------

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Ejecución de penas	5
Juicio	6
Imputación	3
Indagación con orden de captura	4
Preclusión por muerte	2
TOTAL	20

7. Zonas afectadas entre 2017 - 2022

Valle del Cauca	18 casos
Cauca	31 casos
Homicidios sindicalistas	109 (33 eran líderes)

8. Avance esclarecimiento casos líderes sociales

Tema	Avance
Líderes Sindicales	60.60%

9. Sentencias condenatorias

Hechos de 2011 a 2022	73 sentencias
Hechos anteriores a 2011	834 sentencias

10. Violación de los derechos de reunión y asociación

La protección del derecho a la libertad de asociación en el marco de las relaciones laborales, está contemplado en el artículo 200 del código penal, con el fin de sancionar ciertas conductas que impidan el ejercicio de este derecho legítimo de todos los trabajadores, la denuncia por el delito del derecho de reunión, debe ser

presentada por un trabajador sindicalizado o no, por una organización sindical querellante, en termino no mayor a 6 meses de ocurrido el hecho y la conciliación es de carácter obligatoria, acta que tiene efectos de cosa juzgada

ACCIONES EJECUTADAS DURANTE EL AÑO 2022

1. Capacitación

Durante el año 2022 se llevó a cabo la capacitación la cual conto con la Participación de servidores de la entidad adscritos a las diferentes Direcciones seccionales del país y fue dictada por formadores de la Fiscalía general de la nación y servidores adscritos al ministerio del Trabajo, la agenda se concentró en temas de investigación y judicialización de los delitos relacionados con la violación de los derechos a la libre reunión y asociación.

Mediante resolución 0439 de 25 de mayo de 2022 la fiscalía adopto en su interior la “cartilla para la investigación y judicialización del delito de violación a los derechos de reunión y asociación” la cual se divide en dos componentes una de las cuales se relaciona a los fundamentos sobre derechos de asociación, asociación sindical, huelga y negociación colectiva y una segunda enfocada en la investigación y judicialización del delito de violación de los derechos de reunión y asociación detallando el contenido y el alcance del delito, la estructura del tipo penal, los elementos normativos y las características del tipo penal.

2. La Conciliación en el Derecho Penal Colombiano.

De acuerdo con lo señalado por la corte constitucional colombiana, la Conciliación judicial es un medio alternativo de resolución de conflictos, un mecanismo eficaz para garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia penal, estos acuerdos en la ley procesal tienen los mismos efectos jurídicos de una sentencia, que solucionado el conflicto genera obligaciones exigibles judicialmente.

Es obligación exclusiva del estado y la cumple con las actuaciones de la fiscalía general de la nación la conciliación permite a las partes afectadas participar en la, resolución de la controversia y busca promover la paz social, siendo así, entre 2017

y 2022 la fiscalía logro llevara a conciliación 89 caos por delitos de Violación a reunión y asociación, de manera acumulada 2017 – 2020 la fiscalía había alcanzado 59 casos con conciliación, para el año 2021 alcanzó 14 conciliaciones adicionales y al 15 de diciembre de 2022, 16 conciliaciones adicionales, lo que significan incrementos del 22% por año, luego del periodo de cuarentena decretado por la pandemia de COVID-19.

3. Casos en Juicio

Año denuncia	No. de Procesos
2017	1
2018	1
2019	1
2020	1

4. Casos con sentencias

Por el delito de violación a los derechos de reunión y asociación se tienen 4 sentencias absolutorias en firme. Los hechos ocurrieron en Cauca, Caldas y Quindío.

5. Resultados 2017-2022

De 2017 a diciembre 15 de 2022 la fiscalía recibió 1.243 casos, de estos terminaron 1.035 casos un 83.27% de los procesos, causales de la terminación fueron 3 sentencias, 89 conciliaciones, 121 por desistimiento, 606 casos archivados y 216 por terminación de la acción penal, por preclusión o extinción de la querella. Entre 2017 y diciembre 15 de 2022 identificaron 208 casos, de los cuales 49 están en etapa procesal y susceptibles de conciliación, 54 en indagación y 4 en etapa de juicio.

En el aseguramiento de estos procesos es uno de los objetos en el marco de la estrategia de investigación y judicialización, la atención de estos delitos de amenazas contra defensores de derechos humanos, la fiscalía viene adecuando sus capacidades con personal idóneo y especializado que permita ahondar en los casos,

entre ellos adecuando el tipo penal y un grupo especializado para atender estos casos y líneas de atención, entre los que se destaca los sindicalistas y tres situaciones espaciales, el sector educativo (fecode); sector minero energético; y Valle del Cauca.

6. Atención y desarrollo de los actos urgentes de investigación

Los actos urgentes de investigación para la judicialización, desde el 1 de enero 2022 hasta el 21 de noviembre de 2022, fueron atendidos 1.148 ciudadanos, por hechos en todo el país, de los cuales 39 corresponden a líderes y/o integrantes de organizaciones sindicales, de estos 39 casos 17 leas realizaron actos urgentes y sus modalidades fueron las siguientes pertenecientes a un grupo especial de Maestros, USO, Migración Colombia - OSEMCO y SINTRAMINAL (colectivo trabajadores de la Drummond):

Modalidad denunciada	Número de Casos
Panfleto	14
Directa / personal	13
Mensaje de Texto	7
Llamada	5
WhatsApp	4
Red Social	3
Otros (corona fúnebre, correo electrónico, seguimiento, etc)	9

7. Avance en las investigaciones

Los hallazgos permitieron realizar planes metodológicos obteniendo órdenes a policía judicial para lograr avances procesales en este tipo de delito y contribuir en las medidas de protección mediante estrategias permiten abordar las observaciones de la OCDE.

8. Actuaciones adelantadas por la Unidad Nacional de Protección.

Durante la vigencia del año 2022 al 2023 el número de solicitudes atendidas (1.539), solicitudes de protección de la población, Dirigentes y Activistas Sindicales; así mismo el número de evaluaciones de nivel de riesgo se realizaron (1.048) evaluaciones.

Para el año 2022 fueron (247) dirigentes y activistas sindicales fueron beneficiados de medidas de protección con un costo de \$ 36.262.463.937,09.

Para el año 2023 a corte mes de enero fueron (246) dirigentes y activistas sindicales fueron beneficiados de medidas de protección con un costo de \$ 2.934.542.105,99.

III. AVANCES EN MEDIO AMBIENTE

Estado actual de la cooperación medio ambiental entre Colombia y Canadá

En el 2023 para febrero 15 en reunión con el grupo interno con Estados Unidos y Canadá, donde el tema fue el acuerdo sobre el medio ambiente y la celebración de los 70 años de relación diplomática y la realización de la reunión 2023 mecanismo viceministerial de consultas políticas.

Para marzo 7 de 2023 la reunión con Cynthia Jean de la dirección general de asuntos internacionales del ministerio de medio ambiente y cambio climático de Canadá, responsable de la relación bilateral ambiental entre Colombia y Canadá, donde se acordó el intercambio de información sobre los temas de interés mutuo y elaborar la agenda.

IV. AVANCES EN EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Son varios los avances que van desde la publicación del primer plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos en 2015; el segundo plan al respecto fue adoptado en 2020, los cuales han desarrollado temas vinculantes y transparencia de las comunidades y grupos étnicos en asuntos laborales, además de una política pública de enfoque territorial, de género, vulneración de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Se espera la elaboración de un nuevo plan al respecto y de derechos humanos que recoja las inquietudes de las comunidades en cabeza de la consejería de la

presidencia para los derechos humanos quien ha venido dando cumplimiento a las acciones establecidas en el plan nacional y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, plan que debe estar articulado con el ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible.

Durante la vigencia 2022-2023, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dio continuidad al cumplimiento de las acciones establecidas dentro del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022 “*Juntos lo Hacemos Posible, Resiliencia y Solidaridad*” y la ratificación del cumplimiento de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos dentro del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”.

Durante el año 2022 se realizaron 27 asistencias técnicas a entidades territoriales del orden departamental, además de la activación de la agenda de trabajo de empresa y derechos humanos con diferentes entidades del sector empresarial de la sociedad civil y entidades del estado, además es importante resaltar la creación y funcionamiento del piloto con la gobernación de Antioquia y la corporación de empresa del oriente sobre conducta empresarial responsable y trabajo conjunto como empresas con emprendimientos de las Juntas de Acción Comunal.

En el mes de mayo de 2022 el país participo en el comité directivo junto a reino Unido, Estados Unidos y Canadá donde se creó la mesa de trabajo interinstitucional con la embajada de Canadá, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Minas y Energías, ministerio de la Defensa, Agencia nacional de minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos y reuniones con el comité energético, Ecopetrol y Gran Tierra Energy para articular acciones.

Uno de los aspectos a resaltar en la creación en 2022 2023 es la creación del programa Profesional sobre derechos humanos con la Universidad del Rosario, el cual es de forma gratuita, con la opción de tener un certificado académico con un costo representativo, toda una herramienta para lograr una incidencia de impacto para todos los sectores.

Colombia fue sede del VII foro regional sobre empresas y DDHH para América latina y el caribe, llevada entre el 13 y 15 de julio de 2022, además de una participación permanente en la CERALC y una articulación del gabinete binacional con el Gobierno de Perú para el intercambio de buenas prácticas en la implementación del Plan nacional de acción de empresas y derechos humanos.

Se articularon espacios con empresas como Ecopetrol y Gran Tierra Energy para la implantación de principios voluntarios bajo una ruta de trabajo, llevados a cabo en la reunión del 26 de mayo de 2022 entre el comité directivo del CME y la Consejería para la Presidencial para los derechos humanos y para el 05 de junio de 2022 en la Embajada de Canadá con varias entidades del gobierno de Colombia, se reunieron con el fin de revisar las actividades que están realizando la empresa de principios voluntarios y la de ingreso al Comité Minero Energético – CME.

De otra parte, La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, realizaron varias actividades como son la de promover el je de empresa y derechos humanos en los planes de desarrollo territorial, realizar jornadas de formación, promover espacios internacionales de intercambio, generar espacios empresariales con el SENA.

La agenda de empresas y derechos humanos dentro del Plan Nacional de desarrollo 2022 2026, Colombia potencia mundial de la vida y la Política de gobierno actual, mediante el decreto 0 2647 de 2022 estableció las funciones de la Consejería Presidencial, quien deberá articular las líneas estratégicas que se desprendan del Plan Nacional de Derechos Humanos, una de las transformaciones más relevantes del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 consiste en la “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”, dentro de este eje, los derechos humanos ocupan un papel transversal en el desarrollo económico y la sostenibilidad social y ambiental. Por otra parte, a nivel de proyectos de infraestructura, el Plan Nacional de Desarrollo incluye los deberes de debida diligencia para el respeto de los derechos humanos, las salvaguardas sociales y ambientales y las normas de desempeño.